

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal calificador, un certificado médico en el que haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda Prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. Tercera Prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en el desarrollo, por escrito, de un tema elegido por el aspirante de dos que serán propuestos por el Tribunal, relacionado con las materias que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a ésta, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo. Tanto el desarrollo de los temas como el caso práctico, deberán ser leídos por los aspirantes ante el Tribunal. El orden de lectura comenzará por el aspirante o aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «y», quedando a criterio del Tribunal la determinación del número de aspirantes que leerán cada día, y el lugar donde se desarrollará la prueba.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

Cerro de Andévalo, 30 de septiembre de 2004.- El Alcalde, Herófito Rodríguez Conde.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO de información pública de proyecto para la tramitación de concesión administrativa, consistente en la adecuación y explotación de nave industrial destinada a industria pesquera, en el Puerto de Estepona, Málaga. (PD. 3460/2004).

Anuncio de Información Pública del Proyecto Básico de «Adecuación e Instalaciones», y «Anexos de Estudio Básico de Seguridad y Salud e Informe Medioambiental» presentado por Muñoz Pareja y Ramírez, S.L., para la tramitación de Concesión Administrativa para la explotación de nave industrial destinada a industria pesquera, en la zona de Servicio del Puerto de Estepona, Málaga.

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía, ha resuelto iniciar procedimiento para el otorgamiento de concesión administrativa en la zona de servicio del Puerto de Estepona, consistente en la explotación de nave industrial destinada a industria pesquera.

Esta Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el art. 146.8 del R.D. 1471/89 Reglamento General de Costas, somete a Información Pública el Proyecto, presentado por Pescados Hermanos Robles.

El plazo de exposición a Información Pública es de 20 días contados desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

El Proyecto, Anexos y la Memoria de la Información Pública estarán disponibles a examen durante el plazo de Exposición, de 9,00 a 13,00 horas, días laborables de lunes a viernes, en las oficinas de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, del Puerto de Estepona, o en la sede de esta Entidad, sita en Avda. República Argentina, 43 Acc. 2.ª Pta. (41011, Sevilla).

Las alegaciones, u otras consideraciones que se deseen realizar con el asunto habrán de ser presentadas, dentro del plazo de admisión señalado, en el Registro de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, dispuesto en el Puerto de Estepona o en la sede de esta Entidad, en el horario y dirección señalados anteriormente. Dentro del mismo plazo podrán enviarse por correo, pero sólo a la dirección de Avda. República Argentina, 43 Acc.-2.ª Pta. 41011, Sevilla).

Documentación a presentar: Se presentará la documentación que se especifica en la Memoria de la Información Pública que acompaña al proyecto.

Sevilla, 28 de septiembre de 2004.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 3 de septiembre de 2004, por la que se notifica a Francisco de Asís Silva Amador el inicio y pliego de cargos de expediente de desahucio administrativo DAD-JA-04/02 sobre vivienda de Protección Oficial de promoción pública sita en Linares (Jaén) Grupo JA-0937, finca 43578.

Con fecha 2 de julio de 2004 se inició el presente procedimiento de desahucio administrativo abierto contra Francisco de Asís Silva Amador, por la siguiente causa, y conforme los indicios y elementos probatorios que constan en el expediente:

1.º Ocupación de la vivienda sin título legal para ello. La ocupación de la vivienda sin título legal para ello es causa de desahucio administrativo prevista en el apartado 2 del artículo 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre y apartado 2 del artículo 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio. Los expedientes administrativos de desahucio se ajustarán al procedimiento previsto en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio. El interesado carece de título que le faculte para ocupar la vivienda y, en ningún momento, la ocupación y el uso ha contado con el consentimiento tácito o expreso de esta empresa.

Por la presente se le notifica la existencia del procedimiento, y se le otorga el plazo de ocho días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para formular las alegaciones y proponer las pruebas que considere oportunas para su descargo. De no efectuarlo se tendrá por decaído su derecho conforme al artículo 76, apartado 3, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán proponer la recusación en los casos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento es de 12 meses con arreglo a la Ley 9/2001, de 12 de julio, en relación con la Ley 30/1992.

Sevilla, 3 de septiembre de 2004.- El Instructor, María José Rodríguez Vázquez, El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO por el que se notifica a don Manuel Ureba Alonso, Resolución de contrato de arrendamiento, recaída en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-34/03 sobre la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública CA-7017 cuenta 29, sita en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Se desconoce el actual domicilio de don Manuel Ureba Alonso, cuyo último domicilio conocido estuvo en C/ Bermudas C, Bajo B, de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que habiéndose abierto expediente de desahucio administrativo contra Manuel Ureba Alonso, DAD-CA-34/03, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-7017, cuenta 29, sita en Chiclana de la Frontera (Cádiz), y dictada Resolución conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad, por la que se resuelve el contrato de arrendamiento y se le requiere para que en el plazo de un mes manifieste si concede su consentimiento para que la Administración acceda a su domicilio, informándole que en su defecto se solicitará la oportuna autorización judicial. Por el presente anuncio se le otorga el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en C/ Avenida de Andalucía, núm. 24, local 11008 Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Cádiz, 23 de septiembre de 2004.- El Director, Por delegación (Resolución de 26.9.2003), El Delegado Provincial de la COPT de Cádiz, Pablo Lorenzo Rubio.